

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL  
-EJE SOCIAL-**

**INFORME DE COMISIÓN No. IC-ORD-CIG-2024-003**

**INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO  
DE "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA A LA SECCIÓN  
IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL  
PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS  
PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD"**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Joselyn Mayorga- Presidenta de la Comisión  
Fernanda Racines Corredores- Vicepresidenta de la Comisión  
Andrés Campaña- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024**

## 1. OBJETO DEL INFORME

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 21 Ordinaria, realizada el 16 de mayo de 2024, respecto al Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".

## 2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0092-M, de 04 de septiembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, presenta iniciativa legislativa del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD".

2.2 Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0802-M, de 12 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló en la parte pertinente lo siguiente: "(...) De lo expuesto se desprende, que el Proyecto " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD (...) Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente en el oficio por medio

del cual se asume la iniciativa normativa, el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.

**2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3966-O, de 19 de septiembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 008 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 21 de septiembre de 2023, para tratar en el segundo punto del orden del día lo siguiente: “ (...) 2.- Conocimiento del proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; y resolución respecto de su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C074-2016.”

**2.4** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 008 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-008-CIG-02, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3997-O, de 21 de septiembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Realizar mesas de trabajo de acuerdo con lo previsto en la letra b) de la Resolución de Concejo No. C074-2016, en donde se trate el texto ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, con el objeto de recabar las observaciones de los despachos de las señoras y los señores Concejales y de las entidades municipales competentes. Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto en la letra b) de la Resolución C074-2016, se dispone a la Secretaría General del Concejo publique el texto en discusión y realice un llamado a la ciudadanía a participar a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la norma en la construcción del proyecto normativo en el sitio web de la municipal que corresponda y en la página de Gobierno Abierto.”

- 2.5** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4387-O, de 17 de octubre de 2023 , la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez , en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 010 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 19 de octubre de 2023, para tratar en el tercer punto del orden del día lo siguiente: “3.- Conocimiento y aprobación del cronograma para el tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.
- 2.6** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 010 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-010-CIG-03, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4436-O, de 20 de octubre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Aprobar el cronograma de tratamiento para primer debate del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.
- 2.7** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4513-O, de 27 de octubre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a mesa de trabajo No. 003 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 31 de octubre de 2023, para tratar el siguiente punto: “1. Conocimiento y análisis de las observaciones al texto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.
- 2.8** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4609-O, de 06 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a mesa de

trabajo Nro. 004 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 07 de noviembre de 2023, para lo siguiente: “1. Recepción y análisis de observaciones al texto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

**2.9** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4700-O, de 13 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Ordinaria No. 011 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 16 de noviembre de 2023, para tratar en el segundo punto del orden del día lo siguiente: “2. Conocimiento de las observaciones y texto trabajado en mesas de trabajo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; y, resolución respecto de la solicitud de informes”.

**2.10** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 011 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-011-CIG-02, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4768-O, de 17 de noviembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Realizar una mesa de trabajo conforme lo dispuesto en el artículo 67.59 de Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, para la revisión del texto final de proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” en el plazo de 5 días, con la Secretaría de Inclusión Social ,y la Procuraduría Metropolitana”.

**2.11** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 011 Ordinaria emitió la Resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4767-O, de 17 de noviembre de 2023, la cual en la parte pertinente

resolvió lo siguiente: “Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, que la Secretaría de Inclusión Social, la Dirección Metropolitana Financiera, Procuraduría Metropolitana remitan en el término máximo de ocho días, un informe técnico y jurídico respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” y su viabilidad”.

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4813-O, de 22 de noviembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a mesa de trabajo Nro. 005 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 22 de noviembre de 2023, para lo siguiente: “1. “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

**2.13** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0075-O, de 23 de noviembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, remite el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, a Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Inclusión Social, y a la Dirección Metropolitana Financiera, con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03.

**2.14** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2023-1311-O, de 28 de noviembre de 2023, la Dirección Metropolitana Financiera, da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: “En el ámbito de las competencias y atribuciones de esta Dirección Metropolitana, en el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO

MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS A EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” no se contemplan los valores a ser destinados a los premios en temas de género y juventud: “Manuela Espejo”, “Dolores Veintimilla de Galindo” y “Para la Comunidad GLBTI”, por lo que no es posible efectuar el respectivo análisis para poder verificar el impacto financiero/presupuestario que tendría en los recursos municipales al aprobar el proyecto de ordenanza antes mencionado”.

**2.15** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2066, de 30 de noviembre de 2023, la Secretaría de Inclusión Social da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: “La Secretaria de Inclusión Social considera que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, es viable tomando en cuenta las observaciones realizadas”.

**2.16** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4523-M, de 11 de diciembre de 2023, la Procuraduría Metropolitana da cumplimiento a la Resolución No.SC-ORD-011-CIG-03, y en su parte pertinente señala lo siguiente: “En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del Proyecto “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social conforme el procedimiento previsto en el artículo 67.62 de la Resolución No.063 – 2023 de 06 de noviembre de 2023”.

- 2.17** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1186-M, de 17 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición de la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Extraordinaria No. 006 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 18 de diciembre de 2023, para tratar en el primer punto del orden del día lo siguiente: 1.- Conocimiento de los informes técnicos y jurídicos del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” solicitados mediante resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, resolución al respecto”. La sesión no se instaló por falta de quórum.
- 2.18** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023, la concejala Joselyn Mayorga, en su calidad de Presidenta de la comisión solicitó lo siguiente a Procuraduría Metropolitana: “Con el objeto de que se sirva en verificar si es jurídicamente viable que mediante una ordenanza metropolitana se fije un estímulo económico como beneficio de los premios, considerando que este recurso no está destinado al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación, y, por tanto, está prohibido crear una pre asignación por la Constitución de la República del Ecuador; y, por tanto la asignación de recursos para un estímulo económico dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de los proyectos propuestos por las entidades municipales correspondientes para cada ejercicio económico.”
- 2.19** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1202-M, de 21 de diciembre de 2023, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión Extraordinaria No. 007 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 22 de diciembre de 2023, para tratar en el primer punto del orden del día lo siguiente: “1.- Conocimiento de los informes técnicos y jurídicos del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV,



CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” solicitados mediante resolución No. SC-ORD-011-CIG-03, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, resolución al respecto”.

**2.20** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0041-M, de 21 de diciembre de 2023, la concejala Fernanda Racines Corredores, remite sus observaciones al proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD.

**2.21** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4743-M, de 22 de diciembre de 2023 remite la ampliación al criterio jurídico y señala lo siguiente: “En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia respecto al requerimiento efectuado a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023: 5.1. La normativa vigente determina que previo a la emisión de nueva normativa, la cual contenga comprometimiento de recursos públicos, es necesario identificar y establecer la fuente de financiamiento. 5.2. En el caso materia de la consulta, no solo que es oportuno el establecer la fuente de financiamiento, sino que también se vuelve imperante el fijar la cuantía del premio y para ello se deberá contar con la motivación técnica y financiera que respalde el valor determinado. 5.3. Finalmente, es importante mencionar que previo al otorgamiento de reconocimientos económicos para los premios de género y juventud, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el 116 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD. 5.4. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en el proyecto propuesto, por no ser de su competencia. 5.5. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para

el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo”.

- 2.22** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 007 Extraordinaria emitió la Resolución No. SC-EXT-007-CIG-01, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5083-O, de 23 de diciembre de 2023, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Solicitar a la Secretaría General del Concejo elabore el proyecto de informe de Comisión para primer debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” en el término máximo de 2 días”.
- 2.23** Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 008 Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se resolvió “Aprobar el informe de comisión No. IC-ORD-CIG-2023-005, para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en Primer Debate, el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;
- 2.24** En la sesión No.47 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, de fecha 23 de enero de 2024, fue conocido en primer debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;
- 2.25** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0030-O, de 23 de enero de 2024, el concejal Darío Cahueñas remite sus observaciones respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;

- 2.26** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2024-0046-O, de 26 de enero de 2024. La concejala Estefanía Grunauer remite sus observaciones respecto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;
- 2.27** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0614-O, de 05 de marzo de 2024, el Ab. Pero Cornejo en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión No. 016 Ordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 07 de marzo de 2024, para tratar en el segundo punto del orden del día lo siguiente: “2.-Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; y, resolución al respecto”;
- 2.28** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0343, de 07 de marzo de 2024, la Mgs. María Belén Proaño, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social remite observaciones al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”;
- 2.29** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 016 Ordinaria emitió la Resolución No. SGC-ORD-016-CIG-002-2024, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0690-O, de 11 de marzo de 2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo, a la Secretaría de Inclusión Social, en el término máximo de cinco días, remita un informe, el cual, analice la pertinencia de las observaciones planteadas por los Concejales y, emitan los aportes que consideren pertinentes”.

- 2.30** La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 016 Ordinaria emitió la Resolución No. SGC-ORD-016-CIG-003-2024, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0689-O, de 11 de marzo de 2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Procesar las observaciones del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, en mesas de trabajo, la cual, será convocada por Presidencia, una vez que cuente con el informe de la Secretaría de Inclusión Social”;
- 2.31** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0830-O, de 22 de marzo de 2024, la Dra. Libia Rivas en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a mesa de trabajo No. 006 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 26 de marzo de 2024, para tratar como punto en el orden del día lo siguiente:” 1. “Procesar las observaciones del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, en mesas de trabajo, la cual, será convocada por Presidencia, una vez que cuente con el informe de la Secretaría de Inclusión Social”.
- 2.32** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0402, de 18 de marzo de 2024, la Mgs. María Belén Proaño, en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, da cumplimiento Resolución No. SGC-ORD-016-CIG-002-2024.
- 2.33** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1215-O, de 30 abril de 2024, la Dra. Libia Rivas en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito convocó por disposición a la concejala Joselyn Mayorga a Sesión No. 020 Ordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día 02 de mayo de 2024, para tratar en el tercer punto del orden del día lo siguiente:”3.- Continuación del tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV,

CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”; para segundo debate”;

2.34 La Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, durante el desarrollo de la sesión Nro. 020 Ordinaria emitió la Resolución No. SGC-ORD-020-CIG-001-2024, notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1306-O, de 07 de mayo de 2024, la cual en la parte pertinente resolvió lo siguiente: “Solicitar a la Secretaría General del Concejo Metropolitano elabore el borrador de informe de la Comisión de Igualdad, Género, e Inclusión Social, que recomienda al Concejo Metropolitano la aprobación en segundo debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD ”y autorizar a la secretaria de la comisión que realice la actualización pertinente según la última codificación”.

2.35 Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 021 Ordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social se resolvió: “Aprobar el Informe No. IC-ORD-CIG-2024-003 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y apruebe en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD””.

### 3. BASE NORMATIVA:

#### **Constitución de la República del Ecuador**

“**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

“**Art. 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“**Art. 254.-** Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado”;

“**Art. 266.-** Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

**Art. 425.-** El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las

resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados

### **El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**

**“Art. 5.- Autonomía.** - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);”

**“Art. 7.- Facultad normativa.** - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. (...);”

**“Art. 29.-Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.** - El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización;

- b) De ejecución y administración; y,
- c) De participación ciudadana y control social.”;

**“Art. 53.-Naturaleza jurídica.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”;

**“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.** - Al concejo municipal le corresponde: (...) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...)”;

**“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.** - Al Concejo Metropolitano le corresponde...” “...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; ...”

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

**“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”;

**“Artículo 29.- Ejes estratégicos.** - Las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana: (...) 2. Eje social: Que promueva una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con



acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás”;

**“Artículo 30.- Comisiones permanentes.** - Son comisiones permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes: (...) 2.- Eje social: a) Comisión de Salud; b) Comisión de Educación y Cultura; c) Comisión de Deporte y Recreación; d) Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social; y, e) Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos”;

**“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones.** - Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos. (...) Eje social: d) Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente”;

**“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes.** - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a) Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;

c) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o

convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,

d) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana”;

**“Artículo 67.14.- Intervención de funcionarios.** - Dentro del procedimiento legislativo, la presidenta o presidente de la comisión podrá requerir la participación de las y los funcionarios metropolitanos de manera puntual en los casos en los que se requiera su intervención o criterio técnico sobre el aspecto específico que se vaya a tratar en la respectiva sesión o mesa de trabajo.

Las y los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas para la sesión tendrán la obligación de concurrir a las sesiones con toda la documentación relativa a los asuntos a tratarse en el orden del día, dentro del ámbito de sus competencias. La información y documentación de las y los funcionarios metropolitanos deberá ser entregada a la Secretaría del Concejo con por lo menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y una hora de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias, para efectos de su revisión y análisis.

Los funcionarios metropolitanos y demás personas convocadas podrán delegar a otro funcionario a la comparecencia, quien deberá tener la capacidad de decisión, para lo cual informarán de manera oportuna a la comisión”.

**“Artículo 67.16.- Expedientes e informes.** - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo

fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo”;

**“Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejales que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.

**“Artículo 67.62.- Informes técnicos. -** Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo”;

**“Artículo 67.63.- Informe de primer debate.** - Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de notificación de la calificación por parte de la Secretaría General del Concejo, para la emisión del informe de primer debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las y los concejales y la ciudadanía directamente o por intermedio de un concejal o concejala, presenten sus observaciones por escrito al presidente o presidenta de la comisión o soliciten ser recibidos en comisión general. En ningún caso, la comisión emitirá su informe en un plazo menor a veinte días.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, una prórroga de hasta cuarenta y cinco días plazo para presentar el informe.

La Secretaría General preparará el proyecto de informe para conocimiento y aprobación de la comisión con el voto de la mayoría simple de sus integrantes. Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Cuando las y los concejales se aparten del voto de mayoría podrán presentar informes de minoría. En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por los proponentes del informe y puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.

Una vez aprobado el informe de primer debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.

Si el proyecto de ordenanza requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo”;

**“Artículo 67.64.- Inclusión del informe para primer debate en el Pleno del Concejo.** - Emitido el informe para primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General notificará al alcalde o alcaldesa de su contenido, quien lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

De existir informe o informes de minoría, se remitirán con la convocatoria, de manera conjunta con los de mayoría”;

**“Artículo 67.65.- Primer debate en el Pleno del Concejo.** - El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente designada por la comisión, quien expondrá el informe por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención del o la ponente del informe, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión y de 5 minutos en la segunda.

Concluido el debate, el alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión declarará que el proyecto de ordenanza ha sido conocido en primer debate.

El proyecto de ordenanza regresará a la comisión para la elaboración del informe de segundo debate, aun cuando no se hubiere presentado observaciones por parte de las y los concejales”;

**“Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate.** - Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria

de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaría o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”;

**“Artículo 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo.** - Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán

solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.

Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.

En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.

Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.

Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.

En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.

Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá votación el texto final”.

“**Art. 705-** Definición. - Premio es una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación a su esfuerzo”.

“**Art.706.-** Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país”.

En cualquier caso, se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto”.

“**Art 708.-** Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones”.

#### **4. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que a través de la autoridad ejecutiva y el órgano legislativo puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

Es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consolidar un sentido de justicia y equidad desde los diversos espacios de la sociedad, los cuales, se han convertido en el pilar fundamental y el empuje para poder ejercer la democracia, en ese sentido, se busca premiar aquellas personas que por su esfuerzo y constante lucha encaminan a esta Ciudad en una dirección enfocada en la inclusión social y participación ciudadana.



El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios.

En ese sentido, el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, que establece la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes propone este proyecto de ordenanza.

#### 4.1 Observaciones

Durante el debate del Proyecto de Ordenanza objeto del presente informe la Presidenta de la Comisión la Concejala Joselyn Mayorga solicitó que se modifique el nombre, para que finalmente quede el siguiente: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

En las mesas realizadas por la comisión se trabajó conjuntamente con las y los delegados de las y los integrantes de la comisión, así como con los delegados de las entidades competente el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”, y se acogieron todas las observaciones realizadas por los mismos.

Se acogieron las observaciones realizadas por la concejala Fernanda Racines Corredores remitidas mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2023-0041-M, de 21 de diciembre de 2023, en el cual se solicita cambiar la palabra “Resolución” por “Acuerdo” en los Artículos innumerados titulados: Trámite y del Informe. También solicitó añadir los apellidos maternos en: el PARÁGRAFO I. DEL PREMIO “MANUELA ESPEJO” y en el PARÁGRAFO II, DEL PREMIO “DOLORES VEINTIMILLA”, Aldaz y Carrión respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2023-4743-M, de 22 de diciembre de 2023 remite la ampliación al criterio jurídico y señala lo siguiente:

En consideración a los argumentos esgrimidos, esta Procuraduría se pronuncia respecto al requerimiento efectuado a través del oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2023-0105-O de 19 de diciembre de 2023:

5.1. La normativa vigente determina que previo a la emisión de nueva normativa, la cual contenga comprometimiento de recursos públicos, es necesario identificar y establecer la fuente de financiamiento.

5.2. En el caso materia de la consulta, no solo que es oportuno el establecer la fuente de financiamiento, sino que también se vuelve imperante el fijar la cuantía del premio y para ello se deberá contar con la motivación técnica y financiera que respalde el valor determinado.

5.3. Finalmente, es importante mencionar que previo al otorgamiento de reconocimientos económicos para los premios de género y juventud, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente de acuerdo a lo establecido en el 116 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el artículo 166 del COOTAD.

5.4. Esta Procuraduría Metropolitana no se pronuncia respecto de la conveniencia o no de los aspectos técnicos contenidos en el proyecto propuesto, por no ser de su competencia.

5.5. Lo expuesto en este documento es de carácter informativo, siendo responsabilidad de los órganos competentes, adoptar las decisiones que consideren oportunas, a fin de velar por el bienestar institucional y sus recursos; ejecutando no solo lo expresamente definido en las normas aplicables, sino también en todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo.

#### **4.2. Debate al interior de la Comisión**

En la Sesión Ordinaria No. 21 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, convocada mediante GADDMQ-SGCM-2024-0968-M y realizada el día jueves 16 de mayo de 2024, de forma presencial en la sala de sesiones No. 02 de la Secretaría General del Concejo se trató como punto tres (3) del orden del día: "Conocimiento y resolución respecto del Informe de Comisión para segundo debate del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD"". En este sentido, se realizó el siguiente debate entre las y los Concejales miembros de la Comisión:

La Presidenta de la Comisión, Concejala Joselyn Mayorga, indica que se ha integrado el Artículo Primero, con el fin de sustituir el artículo 722 del Código Municipal por el siguiente texto:

Artículo 722.- Premios a la Música Académica y Popular. - El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.

Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, salvo el premio "A lo mejor de mis bandas nacionales", y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura. Estos premios son los siguientes:

- a. Premio "Sixto María Duran": A la mejor producción de música académica.
- b. Premio "Luis Alberto Valencia": A la mejor producción de música popular ecuatoriana.
- c. Premio "A lo mejor de mis Bandas Nacionales": El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año este premio a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en un acto especial. Tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año y mejor video clip.

Esto con el objetivo de eliminar la disposición reformativa que se encontraba previamente en el último texto propuesto, con el fin de guardar coherencia con la ordenanza reformativa, conforme con la técnica legislativa.

La Concejala Joselyn Mayorga, da la palabra a las concejalas que forman parte de la Comisión para observaciones. Al no existir ninguna observación elevó la siguiente moción: "Aprobar el Informe No. IC-ORD-CIG-2024-003 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y apruebe en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD". Con el apoyo a la moción, la delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, tomó votación siendo aprobada la moción en referencia por unanimidad.

Consecuentemente, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, resolvió aprobar el informe de Comisión para segundo debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD”.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, luego de procesar las observaciones formuladas por las y los Concejales Metropolitanos, organizaciones de la sociedad civil y los criterios técnicos emitidos por las entidades municipales competentes, una vez perfeccionado el texto del proyecto normativo **CONCLUYE** que es pertinente continuar con el tratamiento legislativo del mismo.

De la misma manera, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social **RECOMIENDA** que el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD” sea conocido y **APROBADO** en Segundo Debate por el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

## 6. RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión No. 21 Ordinaria, realizada el jueves 16 de mayo de 2024, luego de analizar el expediente, resuelve: “Aprobar el Informe No. IC-ORD-CIG-2024-003 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y apruebe en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD””.

## 7. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, abajo firmantes, aprueban el jueves 16 de mayo de 2024, el Informe de la Comisión en los términos establecidos en el mismo.

**Joselyn Mayorga**  
**Presidenta de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA FERNANDA**  
**RACINES CORREDORES**

**Fernanda Racines Corredores**  
**Integrante de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social.**



Firmado electrónicamente por:  
**ANDRES ALEJANDRO**  
**CAMPANA REMACHE**

**Andrés Campaña Remache**  
**Integrante de la Comisión Igualdad, Género e Inclusión Social**

## CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, certifica que esta aprobó el presente Informe de Comisión en sesión No. 21- Ordinaria, realizada el 16 de mayo de 2024, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Joselyn Mayorga, Fernanda Racines Corredores; Italia Vattuone, alterna de Andrés Campaña: total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

No.	CONCEJAL	AFIRMATIVOS	NEGATIVOS	ABSTENCIONES	BLANCO	AUSENTE
1	Joselyn Mayorga	1	-	-	-	-
2	Fernanda Racines Corredores	1	-	-	-	-
3	Italia Vattuone, alterna de Andrés Campaña	1	-	-	-	-
	TOTAL	3	0	0	0	0



**M.Sc. Maribel Verence Melo Cartagena**

**Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y que a través de la autoridad ejecutiva y el órgano legislativo puedan realizar los actos que les fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines y funciones esenciales.

Es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, consolidar un sentido de justicia y equidad desde los diversos espacios de la sociedad, los cuales, se han convertido en el pilar fundamental y el empuje para poder ejercer la democracia, en ese sentido, se busca premiar aquellas personas que por su esfuerzo y constante lucha encaminan a esta Ciudad en una dirección enfocada en la inclusión social y participación ciudadana.

El Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, otorga anualmente premios en temas relacionadas con actividades de promoción de derechos y liderazgo juvenil, sin embargo, la normativa metropolitana actual, mantiene vacíos con respecto a su proceso de selección, generando desconfianza y, por tanto, ocasiona que la ciudadanía evite participar en estos Premios.

En ese sentido, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en aras de garantizar el derecho a la seguridad jurídica, que establece la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes propone este proyecto de ordenanza.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los Informes XXX de XXXX IC-ORD-CIG-XXX-0XXX de XX de X de 2024, expedidos por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226 y 227 establece que las instituciones del Estado, las servidoras o servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 266 determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, en el literal a) del artículo 87 establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias*



*de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”; y, el literal d) del mismo artículo, establece que: “El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

**Que,** el COOTAD en su artículo 322 dispone que: *“Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. (...)”;*

**Que,** el COOTAD en su artículo 326 determina que: *“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”;*

**Que,** el COOTAD en su artículo 327 determina que: *“(...) La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución. (...)”;*

**Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante “Código Municipal”, en su artículo 31 con respecto al ámbito de acción de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social determina que le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos con enfoque de género, generacional y étnico, proyectos que persigan la ejecución de las políticas migratorias encaminadas a la atención, protección, y desarrollo de los migrantes que retornen y se radiquen en el Distrito, y velar porque en la normativa metropolitana se incluyan estos y otros enfoques de inclusión social. De conformidad con sus atribuciones y competencias coordinará con los Consejos para la Igualdad de acuerdo con la normativa vigente.”;*

**Que,** el Código Municipal en el artículo 705 define que: *“Premio es una recompensa o estímulo que se otorga a cualquier persona por sus cualidades en cualquier actividad. Es un estímulo simbólico en congratulación a su esfuerzo.”;*

**Que,** el Código Municipal en su artículo 706 determina que: *“Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país. En cualquier caso, se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio.”;*

*Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”;*

**Que**, el Código Municipal en su artículo 708 dispone que: *“Los premios que concede el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se detallan en las siguientes secciones.”;*  
*y,*

**En ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 87, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente:**

**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA SECCIÓN IV,  
CAPÍTULO III, TÍTULO VII, LIBRO II.3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LOS PREMIOS EN  
TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

**Artículo Primero.** - Sustitúyase el artículo 722 por el siguiente articulado:

*“Art. 722 .- Premios a la Música Académica y Popular.- El Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de la Comisión competente en materia de educación y cultura, otorgará cada año sendos premios a las mejores piezas y obras musicales nacionales presentadas o producidas por primera vez en el transcurso del año, para incentivar y reconocer el trabajo intelectual, la creación y el aporte a la ciencia y la cultura.*

Las postulaciones para estos premios deberán ser presentadas con el apoyo de un miembro del Concejo Metropolitano, una organización social legalmente constituida, la empresa que produjo la obra o por un grupo de personas proponentes. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá la presentación de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto. Estos premios se entregarán el 1 de diciembre de cada año con ocasión del día de la interculturalidad quiteña, salvo el premio *“A lo mejor de mis bandas nacionales”*, y serán tramitados por el órgano rector competente en materia de cultura. Estos premios son los siguientes:

- a. **Premio *“Sixto María Duran”***: A la mejor producción de música académica.
- b. **Premio *“Luis Alberto Valencia”***: A la mejor producción de música popular ecuatoriana.
- c. **Premio *“A lo mejor de mis Bandas Nacionales”***: El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año este premio a lo mejor de la música juvenil ecuatoriana de cada año.

Este premio se entregará en la cuarta semana del mes de enero de cada año en un acto especial. Tendrá las siguientes categorías: artista revelación, banda revelación, artista permanencia, banda permanencia, mejor cantante del año, mejor banda del año y mejor video clip

**Artículo Segundo.** -Sustitúyase los artículos 724, 725 y 726; y Sección IV del Capítulo III, Título VII, Libro II.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la siguiente sección, parágrafos y articulado:

**“SECCIÓN IV  
DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD**

**Artículo (...).**- **Objeto.** *El objeto de la presente Sección es reglamentar los procesos para el otorgamiento de los premios en temas de género y juventud por parte del Concejo Metropolitano de Quito.*

**Artículo (...).**- **Trámite.** – *Los premios previstos en esta Sección serán tramitados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, previo a que el Concejo Metropolitano de Quito mediante acuerdo designe al ganador.*

*La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitirá mediante resolución el reglamento para aplicación de lo previsto en esta Sección, el cual, será propuesto por La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o quien haga de sus veces.*

**Artículo (...).**- **Entidad coordinadora.** – *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, será la encargada de gestionar las actividades con las entidades metropolitanas o instituciones privadas para la aplicación de lo previsto en esta Sección.*

**Artículo (...).**- **De los convenios interinstitucionales** *Para la ejecución y cumplimiento de la presente Sección, la Entidad rectora de la Inclusión Social Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de considerarlo necesario podrá suscribir convenios interinstitucionales con el sector privado, para la entrega de estímulos a los ganadores de los premios previstos en esta Sección.*

**Artículo (...).**- **Del cronograma anual-** *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presentará el cronograma anual correspondiente al año subsiguiente referente a los premios en temas de género y juventud hasta el 15 de octubre de cada año.*

**Artículo (...).**- **De la presentación y aprobación del cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso.** – *La Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de entrega de cada premio, remitirá mediante oficio a los/las integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso, los cuales, serán aprobados por la Comisión en el término máximo de veinte (20) días. En todo parámetro de evaluación se considerarán acciones afirmativas.*

*Las bases del concurso deberán contener al menos la siguiente información:*

1. *Etapas o fases del proceso;*
2. *Herramientas de gestión del premio;*
3. *Proceso de socialización de la convocatoria;*
4. *Mecanismos de transparencia y anticorrupción;*
5. *Criterios para la configuración de las categorías a evaluar y calificar, con enfoque de derechos humanos;*
6. *Proceso de impugnación y subsanación; y,*
7. *Determinar si el premio cuenta con reconocimiento económico, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previa emisión de la certificación presupuestaria e informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo con el presupuesto anual de la Municipalidad.*

**Artículo (...)-Acciones Afirmativas.** –*En todo parámetro de evaluación se considerarán como acciones afirmativas, aquellas que estén enmarcadas en equiparar situaciones de vulnerabilidad social, las cuales, serán propuestas en las bases del concurso por la Entidad rectora de la Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y aprobadas por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.*

**Artículo (...)- Prohibición de participación.** –*No podrán postularse para ninguno de los premios previstos en esta Sección quienes, al momento del proceso de premios, se encuentren como candidatos o candidatas a elección popular.*

*No se tomará en cuenta para la calificación y evaluación de las postulaciones que presenten funcionarios o servidores públicos que contengan como actividades preponderantes para la postulación aquellas actividades que se deriven del cumplimiento de sus atribuciones o funciones.*

**Artículo (...)- De la socialización de los premios.** –*La Entidad rectora de la Inclusión Social en coordinación con las entidades rectoras en temas de Comunicación y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, efectuará la socialización con enfoque de derechos humanos, considerando los mecanismos de participación ciudadana; de acuerdo con el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso aprobados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.*

*Para la socialización realizará campañas comunicacionales para invitar a la ciudadanía a participar en cada premio, a través de todos/as los medios de comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo con el cronograma, formulario de postulación, plan comunicacional y bases para el concurso aprobados por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.*

**Artículo (...)- Del Comité Evaluador.** – *El Comité Evaluador, estará a cargo de evaluar las postulaciones a los premios previo a que conozca la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, y, estará conformado de la siguiente forma:*

- a. *El/la Secretario/a de La Entidad rectora de la Inclusión Social, su delegado (a), quien presidirá;*
- b. *El/la Secretario/a de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana o su delegado (a),*
- c. *Un representante de las organizaciones sociales en materia de juventud, mujeres y población de las diversidades sexo genéricas.*

*El Comité de Evaluación actuará con voz y voto; y, se reunirá con sus tres (3) miembros, uno de los cuales será obligatorio su presidente.*

*La Entidad rectora de la Inclusión Social, nombrará a un secretario, quien será el responsable de recopilar la información y de elaborar las actas e informes que fueren necesarios.*

*En caso de existir conflicto de intereses de algún miembro del Comité Evaluador con uno o más postulantes, aquel deberá excusarse de formar parte.*

**Artículo (...)- Del informe.** – *La Entidad rectora de la Inclusión Social, presentará a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, hasta veinte (20) días antes de la fecha de entrega del premio, un informe del proceso efectuado junto con la calificación de cada uno de los postulantes a cada premio, conforme las bases del premio, aprobadas por la Comisión.*

*Esta evaluación constituye un insumo referencial no vinculante para la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, quien en función del análisis de todos/as los/as postulantes presentará al pleno del Concejo una terna para la designación final del premio por parte del Órgano Legislativo mediante acuerdo del Concejo Metropolitano.*

**Artículo (...)- Reconocimiento a postulantes destacados.** – *El Concejo Metropolitano podrá otorgar reconocimientos a los/as postulantes destacados en las categorías de los premios que hubieren participado.*

**Artículo (...)-Observadores.** – *Los/as integrantes de la Comisión de Igualdad, Género o Inclusión Social o su delegado, podrán vigilar todo el proceso para el otorgamiento de los premios previstos en esta Sección, para lo cual, se notificará a La Entidad rectora de la Inclusión Social, a fin de que proporcionen la información y accesos necesarios para realizar este proceso.*

## **PARÁGRAFO I DEL PREMIO “MANUELA ESPEJO ALDAZ”**

**Artículo 724.- Premio “Manuela Espejo Aldaz”.-** *El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo Aldaz” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de los derechos de las mujeres y el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras.*

**Art. 724.1. – De la entrega del Premio.** – El premio “Manuela Espejo Aldaz” se entregará en un acto especial organizado por La Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de marzo de cada año con motivo del día internacional de la mujer.”

## **PARÁGRAFO II DEL PREMIO “DOLORES VEINTIMILLA CARRIÓN”**

**Artículo 725.- Premio “Dolores Veintimilla Carrión”.** - El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Dolores Veintimilla Carrión” a una persona joven (18 a 29 años), que ha contribuido en la defensa de los derechos de la juventud y el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, y otras.

**Art. 725.1. – De la entrega del Premio.** – El premio “Dolores Veintimilla Carrión” se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de agosto de cada año con ocasión del día internacional de la juventud.

## **PARÁGRAFO III DEL PREMIO “PATRICIO BRABOMALO MOLINA PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS”**

**“Art. 726. – Premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas”.** – El Concejo Metropolitano otorgará cada año el premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las diversidades sexo genéricas”, a la persona que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de la población de diversidades sexo genéricas, a través de actividades científicas, cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas y otras.

**Art. 726.1. – De la entrega del Premio.** –El premio “Patricio Brabomalo Molina para la población de las Diversidades Sexo Genéricas” se entregará en un acto especial organizado por la Entidad rectora de la Inclusión Social, con la presencia de los integrantes del Órgano Legislativo, en el mes de noviembre de cada año con ocasión de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador.”

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera.** – La entidad rectora en materia de Inclusión Social, en el término de cuarenta y cinco (45) días contados desde la sanción de la presente ordenanza, remitirá para aprobación a la Comisión de Igualdad, Genero e Inclusión Social, la propuesta de reglamento para la aplicación del procedimiento de entrega de premio sobre mujeres, jóvenes y diversidades sexogenéricas y para la designación de los representantes de organizaciones para el Comité Evaluador.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.** – Deróguese la Ordenanza Metropolitana No. 059-2023, sancionada el 20 de junio de 2023 *“REFORMATORIA AL LIBRO II.3 DE LA CULTURA, TÍTULO VII DE LAS CONDECORACIONES, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS, CAPÍTULO III, SECCIÓN IV DE LOS PREMIOS EN TEMAS DE GÉNERO Y JUVENTUD, DEL PREMIO PARA LA POBLACIÓN DE LAS DIVERSIDADES SEXO GENÉRICAS.”*

**Disposición Final.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.